



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR
RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2005**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - DNPP**





Lima, 31 de marzo de 2005



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2005

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y la
Dirección Nacional del Presupuesto Público

INDICE

- 
- 
- 
- 
- I. Finalidad del Convenio
 - II. Marco Legal del Convenio
 - III. Definiciones
 - IV. Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
 - V. Vigencia del Convenio/Cómputo de plazas
 - VI. Indicadores y Compromisos de la Entidad
 - VII. Informes de Cumplimiento
 - VIII. Verificación de Cumplimiento de Indicadores y Compromisos
 - IX. Compromiso de la DNPP
 - X. Bono de Productividad
 - XI. Penalidades
 - XII. Resolución del Convenio
 - XIII. Declaración Jurada / Principio de Veracidad
 - XIV. Responsabilidad del Titular
 - XV. Proceso de Rendición de Cuentas

CUADROS Y ANEXOS:

- | | |
|-------------|---|
| Cuadro N° 1 | Cuadro de Indicadores para el Año Fiscal 2005 |
| Cuadro N° 2 | Metas Físicas del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005 |
| Anexo N° 1 | Fichas de Indicadores |
| Anexo N° 2 | Esquema de Relación Lógica entre Indicadores y Compromisos |
| Anexo N° 3 | Sustento del monto del Bono de Productividad |



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2005

Conste por el presente documento, el Convenio de Administración por Resultados que suscriben la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, representada por su Titular, Dra. Nahli Hirsh Canillo, con domicilio legal en Av. Garcilazo de la Vega 1472, Lima y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, representado por su Director General, Eco. José Arista Arbilado, con domicilio legal en Jr. Junín 319, Lima, bajo los términos siguientes:

I. FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio de Administración por Resultados tiene por finalidad comprometer los esfuerzos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en la consecución de sus objetivos institucionales y los resultados esperados a alcanzar durante el Año Fiscal 2005, tomando como referencia el Presupuesto aprobado y los mecanismos de transparencia con que se manejan los recursos públicos; propendiendo a mejorar la calidad y cobertura de los bienes que provee y/o servicios que brinda a la ciudadanía, privilegiando los niveles de economía, eficacia, eficiencia y calidad en la administración de sus recursos.

II. MARCO LEGAL DEL CONVENIO

- Ley General del Sistema Nacional Presupuestario – Ley N° 28411
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 - Ley N° 28427
- Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2005 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2004-EF
- Directiva N° 007-2005-EF/78.01 – Directiva para la Formulación y Suscripción de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005

III. DEFINICIONES

- a. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas
- b. **DNPP:** Dirección Nacional del Presupuesto Público
- c. **CGR:** Contraloría General de la República
- d. **ENTIDAD:** Entiéndase como Entidad al Pliego, Unidad Ejecutora, Unidades Operativas (u Orgánicas) o Entidades de Tratamiento Empresarial, suscriptoras del Convenio de Administración por Resultados y que asumen la responsabilidad de realizar los esfuerzos que resulten necesarios para el cumplimiento de los Indicadores y Compromisos establecidos en el Convenio.
- e. **Indicador:** Unidad de medida que permite medir y evaluar el desempeño de una función, a través del análisis de los procesos y productos esenciales de la Institución.
- f. **Bono de Productividad:** Contraprestación pecuniaria (de carácter no remunerativo y no pensionable) a otorgarse al personal de la Entidad que suscriba el Convenio de Administración por Resultados y que alcance niveles significativos de cumplimiento de los Indicadores y logre los Compromisos pactados para el ejercicio fiscal 2005 en los trimestres respectivos.
- g. **Planilla Continua:** Corresponde al total de Ingresos mensuales de carácter continuo percibidos por el personal de la Entidad. No considera reintegros, CTS, y cualquier otro concepto remunerativo de carácter ocasional.

- h. **Personal:** Se entiende como personal a aquellos trabajadores que pertenecen a la planilla de la institución y el personal destacado. No incluye a los locadores de servicios (servicios no personales ni otras modalidades).
- i. **Ahorro:** El ahorro trimestral será establecido por el margen resultante de la diferencia entre la Asignación Trimestral final y/o Programación Trimestral final del Presupuesto aprobado de la Entidad y la Ejecución Presupuestal efectuada en el mismo período.

Para el caso de las Entidades de Tratamiento Empresarial adicionalmente deberán contar con un saldo neto de caja positivo en el Flujo de Caja, que le permita ejecutar el monto del Bono luego de atender los gastos de capital y el servicio de deuda programados.

- j. **Recursos Propios:** Están constituidos por todos los recursos que financian el presupuesto institucional y que están orientados al cumplimiento de los objetivos durante un año fiscal, con excepción de aquellos recursos que por disposición legal expresa o contrato de préstamos o convenio de donación, tengan un fin específico.

IV. MISION, VISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Visión

"Ser un emblema de distinción del Perú por su excelencia recaudadora y facilitadora del cumplimiento tributario y comercio exterior, comprometiendo al contribuyente y al usuario de comercio exterior como aliados en el desarrollo y bienestar del país"

Misión

"Incrementar sostenidamente la recaudación tributaria y aduanera combatiendo, de forma honesta y justa, la evasión y el contrabando, mediante la generación efectiva de riesgo y servicios de calidad a los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, así como, promoviendo el Cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contribuir con el bienestar económico y social de los peruanos"

Objetivo Estratégico General

"Mejorar el cumplimiento voluntario y ampliar la base tributaria, fortaleciendo las acciones de lucha contra la evasión y el contrabando y facilitando el comercio exterior"

V. VIGENCIA DEL CONVENIO / CÓMPUTO DE PLAZOS

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por la DNPP.

Los Indicadores, Compromisos, derechos, beneficios y obligaciones establecidos en el presente Convenio rigen para el Año Fiscal 2005.

Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el presente Convenio, éstos se entienden como días calendario. En caso de que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende que el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

VI. INDICADORES Y COMPROMISOS DE LA SUNAT

1. INDICADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- a. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, se compromete al cumplimiento de los indicadores que se detallan en el Cuadro N° 1 - Cuadro de Indicadores para el Año Fiscal 2005, que forma parte del presente Convenio.



Los Indicadores, se sustentan en sus respectivas "Ficha de Indicador" que se muestran en el Anexo N° 1.

- b. Complementariamente, para el logro de los objetivos institucionales, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, se compromete al cumplimiento de las Metas Físicas consideradas en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005, que figuran en el Cuadro N° 2 del presente Convenio.

El nivel de cumplimiento de estas metas tendrá un efecto directo en la proporción para la asignación del Bono, de acuerdo a lo establecido en el Título XI.

La entidad con cargo a comunicar a la DNPP y a la CGR dentro de los cinco (05) días de iniciado el trimestre a evaluar, podrá modificar las metas fijadas en el Cuadro N° 2 hasta en un 10% anual.

2. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- a. Presentar la información de Ejecución y Evaluación Presupuestaria en los plazos establecidos en las respectivas Directivas que apruebe la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- b. Remitir a la DNPP los Criterios de Evaluación del Desempeño del Personal y Metodología de Distribución del Bono de Productividad, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la suscripción del presente Convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 28° de la Directiva N° 007-2005-EF/76.01.
- c. Avanzar en la mejora de la gestión global de la Entidad, diseñando e implementando acciones que permitan cumplir los objetivos institucionales, así como mejorar la cantidad, calidad y cobertura de los bienes que proveen y servicios que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Desarrollar un Sistema Automático de Selección de vehículos de carga y de pasajeros para el puesto de Control de Tomasni, sustentado en un Sistema de Riesgo que identifique y seleccione en base a indicadores de riesgo los vehículos que deben ser reconocidos físicamente.	AIV Trimestre	Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo	1 Informe de Implantación del Sistema Automático de selección de vehículos
---	---------------	--	--

Estos Compromisos constituyen requisitos de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento del Bono de Productividad, por lo que su cumplimiento parcial o en fecha posterior a la establecida, elimina el derecho a la percepción del Bono de Productividad del período.

- d. Los Indicadores y Compromisos se presentan gráficamente identificando las perspectivas a las que contribuyen, según la relación lógica contenida en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Convenio.



- e. Elaborar y remitir a la CGR un Informe trimestral, con copia a la DNPP que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos siguiendo las pautas que se señalan en el literal VI - Informes de Cumplimiento.

VII INFORMES DE CUMPLIMIENTO

1. Pautas para la elaboración de los Informes de cumplimiento de Indicadores y Compromisos

La elaboración de los Informes de cumplimiento por parte de la SUNAT deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. La Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA elaborará el informe de cumplimiento de los Indicadores y Compromisos acumulados al trimestre que se informa, con los comentarios y observaciones pertinentes por cada Indicador, haciendo énfasis de las restricciones y/o dificultades presentadas para el cumplimiento de los mismos. Dicho informe debe estar acompañado con la Certificación correspondiente efectuada por la Oficina de Control Interno.
- b. Para la medición y verificación del cumplimiento de los indicadores considerados en el presente Convenio, se deberá utilizar la forma de cálculo, fuente de información y frecuencia de evaluación, descritos en la "Ficha de Indicador" (Anexo N° 1), así como el nivel de cumplimiento ponderado al período evaluado de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo D de la Directiva N° 007-2005-EF/78.01.
- c. Se deberá adjuntar los Reportes de Cumplimiento de Indicadores y Metas Físicas del Presupuesto Institucional, detallando los resultados obtenidos según lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 007-2005-EF/78.01.

2. Plazo de Presentación:

Del Informe de Cumplimiento de Indicadores y Compromisos

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA remitirá a la CGR, dentro de los veinte (20) días de finalizado cada trimestre, el informe que da cuenta del cumplimiento de los Indicadores y Compromisos acumulados acordados para cada período.

VIII. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y COMPROMISOS

1. La CGR, evaluará el cumplimiento de los Indicadores y Compromisos del presente Convenio.

La CGR, al momento de efectuar el análisis respecto del cumplimiento de los Indicadores y Compromisos de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, deberá aislar justificadamente los efectos, positivos o negativos, de aquellas disposiciones político-económicas, circunstancias naturales y cualquier otro factor exógeno que se presente con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y que hubiera incidido en la consecución de los resultados programados.

2. Plazo de Presentación:

La CGR, dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción del informe a que hace referencia el literal VII, numeral 2 del presente Convenio, remitirá un informe de Verificación a la DNPP dando cuenta de los resultados de su evaluación.

IX. COMPROMISO DE LA DNPP

1. La DNPP, una vez recibido el Informe de Verificación de la CGR sobre el cumplimiento de Indicadores y Compromisos del Convenio, emitirá el Informe de Disponibilidad de Recursos para el otorgamiento del Bono de Productividad señalando el monto máximo del Bono de Productividad a percibir trimestralmente.
2. Plazo de presentación;

La DNPP en un plazo no mayor de quince (15) de recibido el Informe de Verificación por parte de la CGR remita a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA un Oficio reconociendo, de ser el caso, su derecho a la distribución del Bono de Productividad de contar la Entidad con los recursos necesarios. En caso de no corresponder y en el mismo plazo, la DNPP envía a la Entidad un Oficio manifestando que por no haber cumplido los Indicadores y/o Compromisos o no contar con los recursos necesarios, no le corresponde la distribución del Bono de Productividad.

X. BONO DE PRODUCTIVIDAD

La suscripción del Convenio con la DNPP posibilita a LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA el otorgamiento de un Bono de Productividad a su personal, de acuerdo a lo siguiente:

1. El monto máximo del Bono de Productividad.

El monto máximo del Bono de Productividad por el Convenio de Administración por Resultados del Año Fiscal 2005, en concordancia con lo establecido en el numeral 63.2, artículo 63º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, no podrá superar el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de una planilla mensual de carácter continua del mes de enero de 2005, cuyo resumen se muestra en el Anexo Nº 3 que forma parte del presente Convenio.

En tal sentido, el monto máximo del Bono de Productividad a distribuir en el año 2005 es de S/. 9,133,816

La afectación presupuestal del Bono de Productividad se aplicará en la cadena del gasto 5.4.11.40 de cada Actividad que conforma el Gasto Corriente.

2. Financiamiento del Bono de Productividad.

El Bono de Productividad será financiado con los ahorros que se obtengan en la ejecución de los rubros que conforman el gasto corriente del Presupuesto para el Año Fiscal 2005.

Si se diera el caso que la SUNAT cumpliendo las Indicadores y Compromisos no contara con la disponibilidad de recursos para aplicar el Bono de Productividad del Segundo y Tercer Trimestre, podrá aplicar el Bono en los trimestres posteriores cuando obtenga el financiamiento necesario.

El Bono de Productividad del Segundo y Tercer Trimestre se financiarán con cargo a los recursos del Presupuesto del Año Fiscal 2005 y el Bono de Productividad del Cuarto Trimestre se financiarán con cargo a los recursos correspondientes al Primer Trimestre del Presupuesto del Año Fiscal 2006.

3. Requisitos para el otorgamiento del Bono de Productividad.

La aplicación del Bono de Productividad se efectuará siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



- a. Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA cuente con el Informe de Verificación del Cumplimiento de Indicadores y Compromisos emitido por la CGR, así como del Informe de Disponibilidad de Recursos para la ejecución del Bono de Productividad emitido por la DNPP.
- b. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA podrá acceder al total o fracción del Bono de Productividad, por el cumplimiento del 100% de los Compromisos establecidos en el literal VI.2.c y según el resultado que logre como promedio ponderado del cumplimiento de los indicadores aprobados en el presente Convenio, calculado según lo establecido en el Anexo D de la Directiva N° 007-2005-EF/76.01; de acuerdo a la siguiente distribución:

De 95% hasta el 100% del valor propuestopercibirá el 100% del Bono
 De 90% a menos de 95% del valor propuestopercibirá el 80% del Bono
 De 85% a menos de 90% del valor propuestopercibirá el 60% del Bono
 Menos de 85% del valor propuesto..... no percibirá el Bono

- c. La SUNAT deberá presentar a la DNPP la información que permita verificar el saldo efectivo disponible. Dicha información deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces del Pliego, para la atención del Bono de Productividad.

4. Aplicación del Bono de Productividad.

El Bono de Productividad se distribuirá trimestralmente de acuerdo a la programación trimestral de los indicadores establecidos en el presente Convenio que se detallan en el Cuadro N° 1.

En mérito a la fecha de suscripción del Convenio de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005, el Bono de Productividad se distribuirá a partir del Segundo Trimestre. En razón a ello, la distribución trimestral del Bono de Productividad por el cumplimiento de los indicadores será de la siguiente manera:

Segundo Trimestre hasta el 30 % del monto del Bono de Productividad
 Tercer Trimestre hasta el 30% del monto del Bono de Productividad
 Cuarto Trimestre¹ hasta el 40 % del monto del Bono de Productividad

5. La SUNAT debe presentar a la DNPP dentro de los 10 días siguientes a la ejecución del Bono de Productividad de cada periodo evaluado, la información de su distribución efectuada en formato Excel Impreso y en medio magnético, señalando el nombre, cargo, dependencia y monto del Bono que ha recibido.
6. La fecha máxima para la entrega del Bono de Productividad del Segundo y Tercer Trimestre vence en noviembre de 2005 y para el Cuarto Trimestre vence el 31 de marzo del 2006. Vencidos los plazos la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA pierde todo derecho para percibir el Bono de Productividad.

XI. PENALIDADES

El monto del Bono de Productividad previsto a autorizar por cada periodo evaluado, estará sujeto a penalidades por el nivel de cumplimiento de las metas físicas del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005 y por la fecha de presentación de la información de gestión presupuestaria y del Convenio de Administración por Resultados, de acuerdo a lo siguiente:

¹ Para el cuarto trimestre, el porcentaje de distribución no será menor al 40%.



Ocurrencia	Penalidad
<p>a. Nivel de cumplimiento de las Metas Presupuestarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del 95% al 100% de las metas • Del 90% al 94% de las metas • Del 85% al 89% de las metas • Menos del 85% de las metas 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene penalidad • 20% menos del monto del Bono a distribuir • 40% menos del monto del Bono a distribuir • Pierde el derecho a percibir el Bono
<p>b. Por la fecha de presentación de la información de gestión presupuestaria y del Convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No remitir en el plazo establecido la información de ejecución presupuestaria, según lo establecido en el literal VI.2.a. • No remitir en los plazos establecidos la información de evaluación presupuestaria del año 2004 y del 1º Semestre del año 2005, según lo establecido en el literal VI.2.a. • No remitir en el plazo los Criterios de Evaluación y Desempeño del Personal y Metodología de Distribución del Bono de Productividad. • Por el exceso (en días hábiles) de presentación a la Contraloría General de la República, del Informe de cumplimiento que señala en literal VII.2: <ul style="list-style-type: none"> » De 01 a 05 días » De 06 a 10 días » De 11 a más días 	<ul style="list-style-type: none"> • 10% menos del monto del Bono a distribuir • 10% menos del monto del Bono a distribuir • 15% menos del monto del Bono a distribuir • 10% menos del monto del Bono a distribuir • 20% menos del monto del Bono a distribuir • Pierde el derecho a percibir el Bono

La aplicación de la penalidad será impuesta sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 85º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.

XI. RESOLUCION DEL CONVENIO

La entrega de información inexacta por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA a la CGR o a la DNPP constituye causal de resolución del presente Convenio. La resolución deja sin efecto los derechos, beneficios y obligaciones acordados en el presente documento.

XII. DECLARACION JURADA / PRINCIPIO DE VERACIDAD

Toda la información que suministre la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, relacionada al presente Convenio tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR

El Titular de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, es la autoridad responsable de determinar y disponer las penalidades administrativas que correspondan al personal responsable del incumplimiento de los Indicadores y Compromisos del Convenio de Administración por Resultados.

XV. PROCESO DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

La contenido en el presente Convenio de Administración por Resultados y sus efectos podrá ser publicado por la DNPP, para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.

Asimismo, la Entidad deberá publicar en su página web el Convenio suscrito, los resultados alcanzados y la opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público que autoriza o deniega la ejecución del Bono de Productividad correspondiente a cada período evaluado.

Suscrito en Lima, 31 MAR 2005



NAHIL HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÉSAR ARISTA ARBILDO
Director General
Dirección Nacional de Presupuesto Público
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

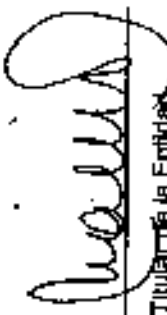
**CUADRO Nº 1:
CUADRO DE INDICADORES Y METAS PARA EL AÑO FISCAL 2005 A CONSIDERARSE EN EL CONVENIO**

ENTIDAD: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Descripción	Ingresos Tributarios del Gobierno Central	Millones de Soles	100	31,272	16,838	24,865	33,207	Gerencia de Estudios Tributarios-Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento
Mejorar el cumplimiento voluntario y ampliar la base tributaria, fortaleciendo las acciones de lucha contra la evasión y el contrabando facilitando el comercio exterior	1	C						




Jefe de la Oficina de Planificación



Titular de la Entidad

NAME LUJANA HERIB CARILLO
Superintendente Nacional de Administración Tributaria
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) En el Anexo Nº 1 del presente Convenio se presentan los ítems de los indicadores, en los que se detalla sus fundamentos, forma de medición y la unidad de medida, responsabilidades del cumplimiento del indicador.
2) Se debe estar al día en el cumplimiento de los indicadores.
3) El Comité de Seguimiento, CR, Comité de Seguimiento, es responsable de la ejecución.



CUADRO N° 2

METAS FÍSICAS DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2006

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CODIGO	ACTIVIDAD	AREA RESPONSABLE	CODIGO	FINALIDAD	Presupuesto	META ANUAL		META FÍSICA TRIMESTRAL					
						Unidad Medida	Cantidad	Al 1° Trim.	Al 2° Trim.	Al 3° Trim.	Al 4° Trim.		
103287	Gestión Administrativa	Gerencia Administrativa	00000	Administración y Supervisión	81,231,876	Asesorías	180				180		
100007	Capacitación y Fortalecimiento	Instituto de Administración Tributaria y Aduanera Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente	00029	Capacitación al Personal	8,347,507	Personas Capacitadas	15,000				15,000		15,000
110354	Servicios al Contribuyente	Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente	00010	Vitalización de los Servicios	114,142,861	Fornecedores Electrónicos	10,416,225			7,008,063	11,425,320		15,413,226
112488	Recaudación Aduanera	FGRA Aduanas Operativas	50005	Académica de Cobranza Aduanera	40,832,104	Medidas Colectoras	8,280		1,603	2,440			3,238



Jefe de la Oficina de Planificación

haid
Tributar de la Entidad

NAMIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Considero los procesos del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones SUNAT 2006.
Considero los siguientes eventos de capacitación: cursos, talleres, seminarios y otros eventos similares para personal de la institución o público externo, en modalidad presencial.

**ANEXO 1
FICHA DE INDICADOR**

OBJETIVO: Mejorar el cumplimiento voluntario y ampliar la base tributaria, fortaleciendo las acciones de lucha contra la evasión y el contrabando facilitando el comercio exterior

CONCEPTOS	DEFINICIÓN								
Indicador	Ingresos Tributarios del Gobierno Central								
Tipo de Indicador	Continuo de Incremento								
Fundamento	Mantener como mínimo, los actuales niveles de recaudación.								
Forma de cálculo	Considera los ingresos recaudados por SUNAT (tributos internos y aduaneros excluyendo las contribuciones sociales) más los ingresos tributarios recaudados por otros organismos (Banco de la Nación) y descuenta las devoluciones.								
Fuente de Información	Nota Tributaria- SUNAT								
Datos históricos 1/	2002: 24,195 2003: 27,518 2004: 31,272								
Meta para el año 2005 2/	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AL I TRIM</th> <th>AL II TRIM</th> <th>AL III TRIM</th> <th>AL IV TRIM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>16,938</td> <td>24,065</td> <td>33,297</td> </tr> </tbody> </table>	AL I TRIM	AL II TRIM	AL III TRIM	AL IV TRIM		16,938	24,065	33,297
AL I TRIM	AL II TRIM	AL III TRIM	AL IV TRIM						
	16,938	24,065	33,297						
Frecuencia de Reporte a la DNPP	Trimestral								

1/ Según Nota Tributaria del mes de Enero de 2005

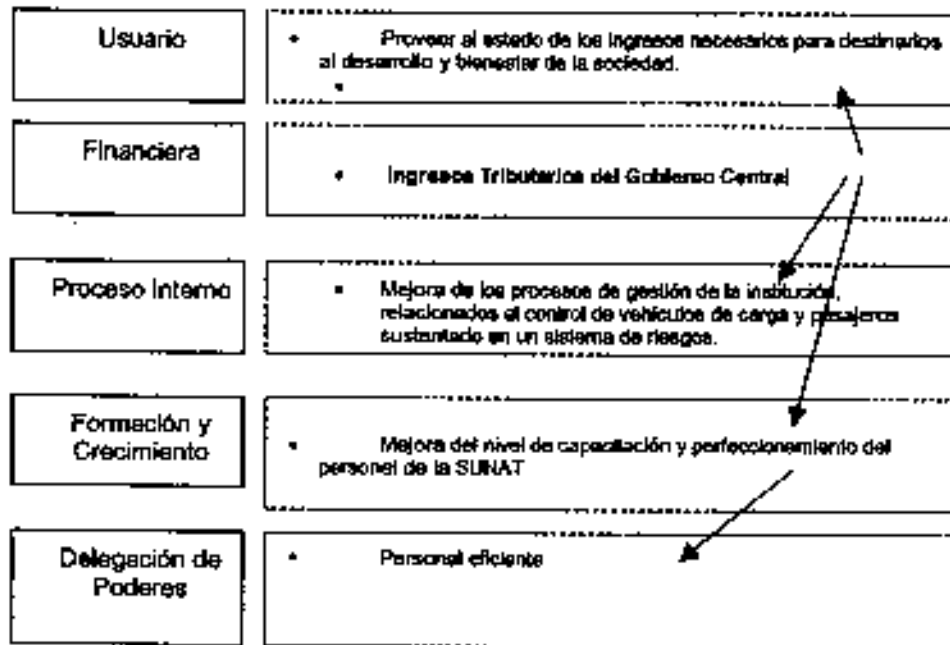
2/ Considera las siguientes medidas de política tributaria:

- Impuesto General a las Ventas (IGV) con una alícuota de 19% (incluye 2% por Impuesto de Promoción Municipal - IPM) durante todo el año 2005.
- Crecimiento del PBI para el 2005 de 4.5%.
- Eliminación del IES.
- Creación del ITAN.



ANEXO 2
ESQUEMA DE RELACIÓN LÓGICA ENTRE INDICADORES Y COMPROMISOS

INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL



D E R E C T O R I A S



ANEXO 3

SUSTENTO DEL MONTO DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD
RESUMEN DE LA PLANILLA CONTINUA DEL MES
DE ENERO 2005

INGRESOS PERMANENTES (Trabajadores Activos)

(S/.)

1001 REMUNERACION BASICA-728(26513)	26,683,364.70
1002 REMUNERACION BASICA-278	355.02
1003 REMUNERAC. BASICA (CONTRATADO)	3,123,418.25
1004 REMUNERACION REUNIFICADA	3,111.37
1005 TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	331.02
1007 BONIFICACION PERSONAL	1.70
1008 ASIGNACION FAMIL 728 (25129)	170,980.94
1009 ASIGNACION FAMILIAR - 278	226.00
1010 DIFERENC. ASIG. FAMILIAR 278	2,881.00
1011 BONIFICACION POR T.DE SERVIC.	899.63
1012 FONDO DE ESTIMULO	929.02
1013 REFRIGERIO Y MOVILIDAD	546.09
1014 BONIFICACION ESPECIAL-278	1,169.44
1015 ALIMENTACION PRINCIPAL	1,099,447.06
1016 ALIMENTACION PRINCIPAL R.LAB.278	16,786.00
1018 BONIF.ESP.TEMP.MENS.AL CARGO	13,000.00
1019 DECRETO LEGISLATIVO 673	587,865.97
1021 INCREMENTO 3.3% (LEY 26604-95)	69,651.34
1023 AUMENTO 10.23% AFP	538,292.81
1024 AUMENTO 3% AFP	173,989.69
1029 DECRETO DE URGENCIA 037-94	27,202.00
1030 DECRETO DE URGENCIA 090-96	5,464.48
1031 DECRETO DE URGENCIA 073-07	7,159.99
1032 DECRETO DE URGENCIA 011-1999	6,029.52
1034 ASIGNACION EXCEPCIONAL 278-91	360.00

TOTAL INGRESOS PERMANENTES

32,535,265.04

